



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 10 de febrero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 059-2023-R.- CALLAO, 10 DE FEBRERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 066-2023-OAJ-UNAC (Expediente N° 2032170) de fecha 06 de febrero del 2023, por medio del cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao solicita actualización de la Resolución Rectoral N° 819-2022-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme al Art. 220° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano dependiente del Rectorado, encargado de prestar asesoramiento jurídico-legal y de absolver las consultas de asuntos legales que le sean formuladas a través del Rector, por los órganos y dependencias administrativas y académicas que conforman la Universidad;

Que, el Art. 221° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao señala que la Oficina de Asesoría Jurídica tiene la siguiente estructura orgánica: 221.1 Unidad de Asuntos Administrativos. 221.2 Unidad de Asuntos Judiciales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 819-2022-R, de fecha 16 de diciembre del 2022, se resuelve autorizar a la Abog. JACQUELINE FANNY VEGA FUERTES, con Registro CAL N° 66076 y DNI N° 43453882, Jefa de la Unidad de Asuntos Judiciales, dependiente de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, para que proceda a recabar depósitos judiciales;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao solicita actualización de la Resolución Rectoral N° 819-2022-R, informando que con la referida Resolución Rectoral se autorizaba a la Abogada Jacqueline Fanny Vega Fuertes para recabar depósitos judiciales según relación presentada, en ese sentido informa que “*habiendo dejado de laborar la referida abogada desde el 01 de febrero del 2023, es que para el presente año 2023 el*





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*recojo de los cheques será efectuado por mi persona en mi calidad de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, con lo cual solicitaremos su entrega ante el Poder Judicial”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 066-2023-OAJ-UNAC de fecha 06 de febrero del 2023, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

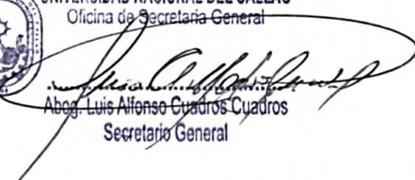
- 1º **ACTUALIZAR**, la Resolución Rectoral N° 819-2022-R en el sentido de sustituir a la Abogada JACQUELINE FANNY VEGA FUERTES por la Abogada **NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS** con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Lima N° 023039 y DNI N° 07147961, para que en su condición de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, proceda a recabar los depósitos judiciales según detalle contenido en la referida Resolución Rectoral N° 819-2022-R.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Registros Académicos e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI,  
cc. OAJ, DIGA, URH, URA e interesada.